

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 340

PERÍODO LEGISLATIVO 15

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 278/15 ADJUNTANDO  
DECRETO PROVINCIAL N° 2829/15, POR EL CUAL  
SE RATIFICA EL CONVENIO DE ASISTENCIA  
FINANCIERA N° 17421, SUSCRITO ENTRE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL  
ESTADO NACIONAL

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión N°: \_\_\_\_\_

Orden del día N°: \_\_\_\_\_

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
11 DIC 2015	
Nº 340	HS. 10:30
FIRMA	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

NOTA Nº 278  
GOB.



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº 1729	HORA 9:40
10 DIC 2015	
FIRMA	

USHUAIA, 09 DIC. 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2829/15, por el cual se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera registrado bajo el Nº 17421, celebrado con la Nación, representada por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Doctor Aníbal Domingo FERNANDEZ y el Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel KICILLOF, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

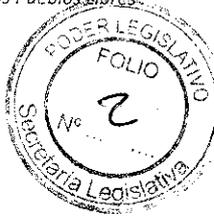
AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*Maria Fabiana Ríos*  
M<sup>ra</sup> Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Pasa a Secretaria Legislativa a sus efectos.  
Ushuaia 10-12-15.*

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D.-

*Juan Felipe Rodríguez*  
Juan Felipe RODRIGUEZ  
Vice-Presidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 01 DIC. 2015

VISTO el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre la Nación, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Doctor Aníbal Domingo FERNÁNDEZ y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel KICILLOF; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Vicegobernador, Dn. Roberto Luis CROCIANELLI; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribió con fecha veinticinco (25) de noviembre de 2015 y se encuentra registrado bajo el Nº 17421, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

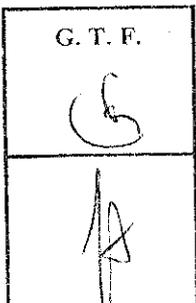
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera registrado bajo el Nº 17421, celebrado entre la Nación, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Doctor Aníbal Domingo FERNÁNDEZ y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel KICILLOF; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Vicegobernador, Dn. Roberto Luis CROCIANELLI, de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2015, cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº **2829 / 15**



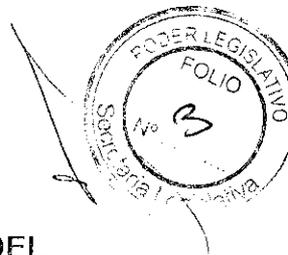
*[Handwritten signature]*  
Lic. Osvaldo J. MONTI  
MINISTRO DE ECONOMÍA

*[Handwritten signature]*  
Marta Gabriela Flores  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA  
ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
ATLANTICO SUR Y EL ESTADO NACIONAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Contador Doctor Aníbal Domingo FERNÁNDEZ y el señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Doctor Axel Kicillof por una parte; y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR representada en este acto por el señor VICE GOBERNADOR, Doctor D. Roberto Luis CROCIANELLI por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que resulta necesario que la Provincia pueda mantener la aplicación de políticas públicas que sostengan las actividades productivas, preserven los niveles de empleo y financien la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos, derivando ello en un mayor gasto con impacto en el equilibrio fiscal.
- 2) Que, asimismo, la PROVINCIA ha debido afrontar con sus recursos la atención de los servicios de deuda no ingresada al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas creado por el Decreto N° 660/10.
- 3) Que a través de la Ley N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo Artículo 26 dispone que el GOBIERNO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con la mencionada ley.
- 4) Que el Artículo 130 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), faculta al ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a implementar un programa para asistir financieramente a las Provincias y a la Ciudad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T

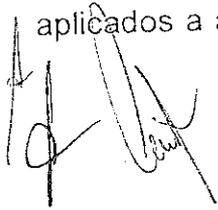
Autónoma de Buenos Aires para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería, en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo a las posibilidades financieras del ESTADO NACIONAL.

- 5) Que por la norma citada precedentemente se faculta al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y al señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a suscribir los convenios respectivos.
- 6) Que dentro del contexto señalado precedentemente, la PROVINCIA requiere asistencia financiera con el objeto de hacer frente a los gastos mencionados en los considerandos anteriores.
- 7) Que la PROVINCIA ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de la Ley Provincial N° 694-Dto.1.835/06.
- 8) Que el accionar de la PROVINCIA se encuentra enmarcado dentro de los principios del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que establece la Ley N° 25.917, y su modificatoria Ley N° 26.530 prorrogada por el Artículo 52 de la Ley N° 27.008.
- 9) Que el ESTADO NACIONAL en función de sus disponibilidades presupuestarias y financieras, se compromete a otorgar la asistencia requerida a los fines de apoyar el fortalecimiento de las condiciones necesarias para consolidar la gestión pública.
- 10) Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Artículo N° 26 de la Ley N° 25.917 y del Artículo N° 130 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

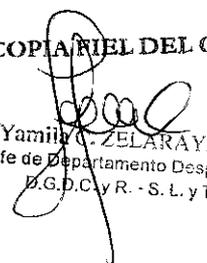
Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTICULO 1º.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios y financieros, el ESTADO NACIONAL otorga en calidad de préstamo a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA MILLONES (\$1.050.000.000) los que serán aplicados a atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamilita ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
B.G.D.C.y R. - S.L.y T.

deuda.

ARTICULO 2º.- El préstamo establecido en el Artículo 1º será reembolsado por la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en CIENTO SESENTA Y SIETE (167) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (0,59%) y UNA (1) última cuota equivalente al UNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (1,47%) del capital.
- b) Intereses: se devengarán a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio y se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2016. A partir de entonces, serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS POR CIENTO (6 %) Nominal Anual.
- c) Plazo de Gracia para el Pago de los Intereses y la Amortización: hasta el 31 de diciembre de 2016.
- d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 31 de enero de 2017.

ARTICULO 3º.- La PROVINCIA se compromete a implementar una política fiscal y un programa financiero compatibles con el resultado financiero requerido en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley Nº 25.917 y sus modificatorias, como así también a cumplimentar las restantes pautas establecidas en las demás normas complementarias y reglamentarias del mencionado Régimen.

ARTICULO 4º.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del ESTADO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T

Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIA SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a retener automáticamente del Régimen citado, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

ARTICULO 5°.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que, por la norma provincial que corresponda, se apruebe y se autorice el endeudamiento y la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIA SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250, 5° piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en la calle SAN MARTÍN 450 1° piso – ciudad, de USHUAIA.

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre del año 2015.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 30 NOV 2015  
BAJO Nº 17421

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Yamila ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.C. y R. - S.L.y T